

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 50

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501371	MUNICIPIO DE SUCRE	12	08/03/2022	AUTO PAR CALI No. 145 -22	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 501371, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.101 del 28 de enero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1002 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC-122 del 29 de diciembre de 2021,</p>

ítem 1, respecto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Trabajos de Explotación PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto.** El área corresponde a 69,0592 hectáreas distribuida en una (1) sola zona, referenciadas a las coordenadas GSC_Magna WKID: 4686.

- **Mineral a explotar.** Recebo.

- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto.

- **Método de Explotación.** Bancos descendentes, con bermas de 8,4 m, altura de banco de 10 m, ángulo de talud de trabajo de 40° y ángulo final de 26°12'10,79.

- **Uso de explosivos:** No.

- **Producción Anual Proyectada.** 7.129,33 metros cúbicos de recebo.

- **Volumen de roca a remover.** 21.388 metros cúbicos

- **Maquinaria a Utilizar.** Se contará con una (1) excavadora CAT 320 y un bulldozer CAT D6T, las labores de cargue serán realizadas por la excavadora y para el transporte se emplearán volquetas.

- **Fuerza Normal.** Corresponde a cinco personas, dos operarios, 1 Ingeniero, 1 ayudante y 1 vigilante

PARAGRAFO SEGUNDO: El Plan de Trabajos de Explotación-PTE, que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos del Municipio de Sucre, para adelantar labores de explotación dentro del área otorgada y el desarrollo de la función de fiscalización por parte de la autoridad minera, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una cuenta con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTE que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al Municipio de Sucre en calidad de titular de la Autorización Temporal NO.501371, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO TERCERO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 26 de enero de 2021, la Autorización Temporal No. 501371 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- **ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – BLOQUE 585. ACTUALIZADO 28/09/2021.**

						<p>ARTICULO CUARTO: Notifíquese por Estado al Municipio de Sucre, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 501371 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Cali,</p>
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S. CON NIT: 9008590983	6	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.146 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21969, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ROCAS DEI S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR la actualización de Recursos y Reservas presentada, teniendo en cuenta que cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), para la primera fase de explotación en un área de 50,3 hectáreas, una vez descontados los volúmenes de Arena sílicea extraídos durante los años 2020 y 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-104 del 28 de enero de 2022 así:</p> <p>Recurso medido: 5.409.406 toneladas de Arena Sílicea Recurso medido: 3.170.755 toneladas de Caolín Recurso medido: 1.951.313 toneladas de Bauxita</p>

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.104 del 28 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No 21969, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	7	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.147 -22	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAM-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de recebo, correspondientes a los trimestres II, III y III de 2018, II trimestre de 2019, presentados en ceros, III trimestre de 2020 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Recebo, Diabasa y Basalto, correspondientes al III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.</p>

En consecuencia de lo anterior subsanar el requerimiento simple del numeral 1 y el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 331-2021 del 03 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 034-2021 del 08 de junio de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación de la póliza de cumplimiento póliza de cumplimiento No. 40-43-101000371, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2022, teniendo en cuenta que el valor asegurado se encuentra mal constituido y debe allegar el comprobante de pago, en la plataforma de Anna Minería, para lo cual deben seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.
2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de

enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° DAM-091, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico No. 078-2022 del 19 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la cita norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No.DAM-091, que el pronunciamiento correspondiente a el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado en Anna Minería mediante radicado No.14722-0 y evento No. 173581 del 15 de octubre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado en Anna Minería mediante radicado No. 26203-0 y evento No. 231257 del 18 de mayo de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.

2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, que cuenta con saldo a favor por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PEOS (\$684), por mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 2.6 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 759-2021 del 21 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No 83 del 25 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DAM-091 que la implementación del diseño geométrico conforme al estudio geotécnico realizado, será verificada en la siguiente visita de fiscalización al área del Contrato de Concesión No. DAM-091, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. DAM-091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.

6. **Informar** a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. póliza de cumplimiento No 40-43-101000371, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. DAM-091, presenta superposición con:

Zonas micro focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.

8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 078-2022 del 19 de enero de 2022.

9. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DAM-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	8	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.148 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DBI-031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor ORLANDO CASAS SANTACRUZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.DBI-031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación en la plataforma ANNA Minería del Formato Básico Anual 2021 con sus correspondientes planos anexos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.084-2022 del 21 de enero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.DBI-031, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa,

respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma

- 3. Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.DBI-031, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", el pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$151.391,25), por concepto del pago de la visita de inspección del año 2011, más los intereses que se generen desde el 02 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que revisado el expediente a la fecha de realización de este concepto no se observa su presentación, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza de Cumplimiento No 980-46-994000000235, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 27 de julio de 2021 hasta el 27 de julio de 2022, Los Formatos Básicos Minero Anual de los años 2017,2018, 2019 y 2020 ,se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con

lo concluido en los numerales 3.1, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No.084-2022 del 21 de enero de 2022.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión N° DBI-031, que mediante Auto PARC-240-19 del 02 de abril de 2019, notificado por estado PARC No. 015 del 04 de abril de 2019 e informado en Auto PARC No. 318-202 del 25 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 32 del 27 de mayo de 2021, numeral 1 de las recomendaciones, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental o documentación actualizada sobre el estado de su trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, numeral 2, de los requerimientos, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.
3. **Recordar** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 464-2021 del 28 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo señalado en el

numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No.DBI-031, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022.
7. **Correr traslado** al Grupo de Recursos Financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 084-2022 del 21 de enero de 2022.

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	10	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.149 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BA3-12E, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar los siguientes pagos: Transacción electrónica PSE Número de factura: 4986594, por valor por valor de (\$8.648) Fecha de pago: 02 de junio de 2021. Transacción electrónica PSE Número de factura: 4986596, por valor por valor de (\$2.341) Fecha de pago: 02 de junio de 2021. Transacción electrónica PSE Número de factura: 4986597, por valor por valor de (\$2.262) Fecha de pago: 02 de junio de 2021. Transacción electrónica PSE Número de factura: 4986598, por valor por valor de (\$1.524) Fecha de pago: 02 de junio de 2021. Transacción electrónica PSE Número de factura: 4986599, por valor por valor de (\$2.438) Fecha de pago: 02 de junio de 2021. Transacción electrónica PSE Número de factura: 4986600, por valor por valor de (\$1.757) Fecha de pago: 02 de junio de 2021.</p>

Transacción electrónica PSE Número de factura: 5686601, por valor por valor de (\$10.357) Fecha de pago: 02 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

2. **Aprobar** el pago de la Visita de Fiscalización del año 2011, por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296), más los intereses por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.593.665), Pago realizado comprobante de pago PSE No.7887244 del 15 de junio de 2021 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. BA3-12E, para que presente nuevamente el Programa de Trabajos e inversiones – PTI. , de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.
2. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. BA3-12E, el Formato Básico Minero anual 2021, el cual debe ser presentado para su evaluación en la plataforma AnnA Minería. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.Por lo

tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

- 3. Requerir** bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Exploración y Explotación No. BA3-12E, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y II, III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, no fue posible acceder al documento técnico presentado el día 16 de junio de 2021, allegado mediante radicado No. 20211001237522, teniendo en cuenta que el oficio no contiene archivos adjuntos o link de descarga, para proceder a la evaluación, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.
- 2. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que mediante el numeral 2.2 del Auto PARC No. 683-17 del 02 de agosto de 2017, numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 799 del 16 de septiembre de 2020, numeral 1 y 2 de los requerimientos

del Auto PARC No.313-2021 del 25 de mayo de 2021 se hicieron unos requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, para la presentación del Formato Básicos Minero anual 2010 y para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I, II, III, IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021, requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, de conformidad a lo expuesto en los numerales 3.4 y 3.8 del Concepto Técnico Par Cali No. 090-2022 del 24 de enero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 3. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que una vez presentado el Programa de Trabajos e inversiones – PTI, será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto 035 de 1994 por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019

Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y el Decreto 2222 del 5 de Noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

4. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No.BA3-12E, que el pronunciamiento correspondiente a :

El Formato Básico Anual 2011, Número de evento: 246945Número de radicado: 26833-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 16:37:53

El Formato Básico Anual 2012, Número de evento: 246947Número de radicado: 26834-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 16:47:43

El Formato Básico Anual 2013, Número de evento: 246949Número de radicado: 26835-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 16:56:55

El Formato Básico Anual 2014, Número de evento: 246952 Número de radicado: 26836-0 Fecha y hora:30/MAY/2021 17:05:40

El Formato Básico Anual 2015, Número de evento: 246954Número de radicado: 26837-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 17:13:26

El Formato Básico Anual 2016, Número de evento: 246973Número de radicado: 26839-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 21:20:19

El Formato Básico Anual 2017, Número de evento: 246975Número de radicado: 26840-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 21:28:25

El Formato Básico Anual 2018, Número de evento: 246977Número de radicado: 26841-0Fecha y hora: 30/MAY/2021 21:35:59

El Formato Básico Anual 2019, Número de evento: 246979 Número de radicado: 26842-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 21:42:06
 El Formato Básico Anual 2020, Número de evento: 246981 Número de radicado: 26843-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 21:48:14
 El Formato Básico Semestral 2014, Número de evento: 246983 Número de radicado: 26844-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 21:55:11.
 El Formato Básico Semestral 2015, Número de evento: 246985 Número de radicado: 26845-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 22:01:04
 El Formato Básico Semestral 2016, Número de evento: 246987 Número de radicado: 26846-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 22:11:43
 El Formato Básico Semestral 2017, Número de evento: 246989 Número de radicado: 26847-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 22:17:32
 El Formato Básico Semestral 2018; Número de evento: 246991 Número de radicado: 26848-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 22:25:45
 El Formato Básico Semestral 2019, Número de evento: 246993 Número de radicado: 26849-0 Fecha y hora: 30/MAY/2021 22:31:36, la evaluación y aprobación se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual les será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

5. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E que la información allegada mediante radicado No. 20211001607992, que da respuesta a los Autos PARC No. 694 del 06 de octubre de 2021, PARC No. 695 del 06 de octubre de 2020 y PARC No. 885 del 23 de noviembre de 2021, se será verificada en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

- 6. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- 7. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que la No Conformidad y recomendaciones realizadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 354 del 03 de noviembre de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.
- 8. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que respecto al trámite de solicitud de prórroga del título minero, realizada por los titulares mediante Número de evento: 311199 Número de radicado: 40495-0 del 21 de enero de 2022, en la plataforma del Anna Minería, la autoridad minera en su oportunidad se pronunciara

en acto administrativo el cual se notificó de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

9. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN No. BA3-12E, presenta las siguientes superposiciones:

- Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).

10. ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01 28 de diciembre de 2018, RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

11. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que no son susceptibles de ser inscritos en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.

						<p>12. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 090-2022 del 24 de enero de 2022.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22030	ALFREDO DIAZ DURAN	6	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.150 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22030, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a el señor ALFREDO DIAZ DURAN, en calidad titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular de la licencia de explotación No. 22030, que una vez sea levantada la medida de suspensión de obligaciones impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá presentar los Formatos Básicos Minero anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y semestral de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de conformidad con lo concluido y recomendado en los</p>

numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 080-2022 del 20 de enero de 2022.

2. **Informar** al titular minero que los Formatos Básicos Mineros, deben ser presentados en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.
3. **Informar** al titular de la licencia de explotación No. 22030, que una vez sea levantada la suspensión impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, deberá presentar el formulario para la declaración de correspondiente al III y IV trimestre de 2009 y I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y el I, II, III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 080-2022 del 20 de enero de 2022.
4. **Informar** al titular de la licencia de explotación No. 22030, que la Licencia de Explotación se encuentra actualmente suspendida mediante la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, se ordenó la suspensión de varios títulos mineros, entre ellos de la Licencia de Explotación No. 22030, desde la ejecutoriada del acto administrativo y hasta tanto finalice la consulta previa y se expida la licencia ambiental respectiva de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia T-1045 A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 080-2022 del 20 de enero de 2022.

5. **Informar** al titular de la licencia de explotación No. 22030, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, con código N° VSC-CM-202008T24_22030, se identificó no se están desarrollando actividades de explotación, la licencia cuenta con una medida de suspensión de obligaciones impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 080-2022 del 20 de enero de 2022.

6. **Informar** al titular minero que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia de explotación No. 22030, presenta las siguientes superposiciones:

SUSPENSIÓN JUDICIAL - SENTENCIA T 1045A/10 CORTE CONSTITUCIONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 INCORPORADO 26/04/2013.

Superpuesto totalmente con Área de Reserva Especial Declarada No ARE-PLU-08061X.

ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 080-2022 del 20 de enero de 2022.

						<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 080-2022 del 20 de enero de 2022.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22030, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA	6	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.151 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SOCIEDAD GUAYACANES LTDA., titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas correspondientes al III trimestre del año 2020, I trimestre del año 2021 y III trimestre del año 2021, dado que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago No. 20211012170643 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.620.329) con fecha de 13 octubre de 2021, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.</p>

- 2. No Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas correspondientes al II trimestres del año 2021, dado que se no encuentra evidencia dentro del radicado No. 20211001269832 del 06 de julio de 2021, el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas “ la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas correspondientes al II y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Requerir** la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, que cuenta con un mayor valor pagado por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.296.150), por concepto de pago de regalías de III trimestre de

2021, con comprobante de pago No. 20211012170643 con fecha de 13 de octubre de 2021, la cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la sociedad titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22303, que las recomendaciones realizadas mediante Visita de Fiscalización Integral PARC No.410 del 10 de diciembre de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22303, que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VCT- 000417 DE (14 MAYO 2021) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y SE ORDENA INSCRIBIR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22303”, Inscripción en el Registro Minero Nacional de la CESION TOTAL DE DERECHOS de GUAYACANES LTDA a favor de la sociedad CONGUAY S.A.S. identificada con NIT No. 901.314.322-3, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero No. 22303, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO– ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS. RESTITUCIÓN DE

TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 29/09/2019 – FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – ACTUALIZADA EL 8/12/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 22303, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 091-2022 del 24 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL S.A.S.	8	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.152 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARISOL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arena y grava correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de Pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, Subsanan el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 341-2021 del 10 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 035-2021 del 11 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la sociedad titular, el día 09 de agosto de 2021, mediante radicado No. 20211001343502 presentan lo requerido.</p> <p>2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arena correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de Pagos ACH PSE No. 4989749, por valor UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS(\$1.473.000), fecha de pago: 15/07/2021, para mineral de Arena, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.</p>

3. No Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de grava correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que en el expediente reposa el comprobante de pago aprobado, la transacción fue realizada mediante Pagos ACH PSE No. 4989745, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.076.000), estado de la transacción rechazada fecha de pago: 15/07/2021, para el mineral de Grava, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión N° DBR-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No.049-2022 del 14 de enero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, la presentación del comprobante de pago del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 202, toda vez que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.8 del concepto

técnico PARC No. 085-2022 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida,

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20561, que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101004517, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida el valor asegurado, será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.
- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.978-2021-20561 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119-2021 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.
- 3. Informar** a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, respecto a la solicitud radicada con el No. 20211001020082 del 12 de febrero de 2021, para acogerse a lo

contenido en el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, está evaluando la solicitud y el resultado será notificado en acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.

4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 20561, presenta superposición con:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 20561, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 085-2022 del 21 de enero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 085 –2022 del 21 de enero de 2022.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión N° 20561, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	9	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.153 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKI-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I y II del 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pago: Comprobante de Pago No. 20210411231621 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$227.893,00), del 13 de abril de 2021 y Comprobante de Pago No. 202104112320030 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$227.893,00), del 13 de abril de 2021, Comprobante de pago No. 20210709082232 09 de julio de 2021 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$184.721,00) y comprobante de pago No. 20210709082655 09 de julio de 2021 CIENTO OCHENTA Y CUATRO SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$184.721,00), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión N° FKI-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la

plataforma del ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

- 2. Requerir** al titular del contrato de concesión No. FKI-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021 toda vez que éste no se encuentra en el expediente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión N° FKI-121, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004084, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 29 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022, por valor de \$25.950.954,00 será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica Anna Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo

consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FKI-121, que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 1076-2020 del 03 de noviembre de 2020 , notificado por Estado PARC No. 58-2020 del 05 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, que se registra un mayor valor pagado de SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS (\$6314) M/CTE, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante Comprobante de Pago o PIN No. 20210209003240 cancelado en el Banco de Bogotá el 11 de febrero de 2021 y Comprobante de Pago o PIN No. 20210209003552 cancelado en el Banco de Bogotá el 11 de febrero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.
4. **Informar** que mediante Resolución VSC No. 00460 del 07 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No.

000894 DEL 09 DE NOVIEMBRE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKI-121” “...ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución VSC No. 000894 del 09 de noviembre de 2020 por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. FKI-121, conforme al recurso de reposición impetrado por medio de radicado No. 20201000930212 del 21 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo...” de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022

5. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico del área del contrato de concesión No. FKI-121, presenta las siguientes superposiciones:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.
6. **Informar** al titular el Contrato de Concesión No.FKI-121 que las recomendaciones realizadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-339 del 25 de octubre de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.

						<p>7. Informar que el Contrato de Concesión No.FKI-121 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 098-2022 del 26 de enero de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A	8	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.154 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FI2-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la información allegada por la sociedad titular CEMEX COLOMBIA S.A., mediante radicado No. 20211001463562, del 04 de octubre de 2021, correspondiente a la Actualización del Reporte de Recursos y Reservas, dando cumplimiento a la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado</p>

en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 096-2022 del 25 de enero de 2022.

2. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, declarados en ceros, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 096-2022 del 25 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121 bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del 2021, toda vez que éste no se encuentra en el expediente. de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 096-2022 del 25 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121 que, del precitado trámite de solicitud de elaboración de OTRO SI, de devolución de área, en cumplimiento a la Resolución No. 1281 del 30 de noviembre de 2018, con radicado No. 20205501006512 del 24 de

enero de 2020, se corrió traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación mediante oficio de la Agencia Nacional de Minería No. 20209050432763 del 14 de diciembre de 2020, conforme lo dispuesto en Auto PARC No. 1142-20 del 10 de octubre de 2020, por tanto la Autoridad Minera está proyectando el acto administrativo correspondiente y su resultado será notificado de manera oportuna, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N°096-2022 del 25 de enero de 2022.

- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FI2-121, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO-VALLE- MEMORANDO ANM 20172100268353.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del conforme al numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N°096-2022 del 25 de enero de 2022.

3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del conforme al numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N°096-2022 del 25 de enero de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 096--2022 del 25 de enero de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	9	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.155-22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FK8-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JAVIER MAFLA GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.FK8-081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas para que presente en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Anual 2020. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" la presentación del formulario de producción de liquidación de regalías y su comprobante de pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10, del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión N° FK8-081, que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101003988, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual tuvo vigencia hasta el 01 de septiembre de 2021, será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, que mediante la Resolución No.100 del 17 de marzo de 2020, la autoridad minera estableció en el artículo 5º como plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero hasta el 31 de diciembre de 2023 conforme al estándar adoptado por la CRIRSCO, teniendo en cuenta que el proyecto minero se clasifica como de pequeña minería. La entrega de la información deberá ser anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Minera, adoptado por la ANM y el SGC mediante resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 02 de septiembre de 2019. Bajo los anteriores términos deberá entenderse el requerimiento efectuado en el numeral 2.9 del Auto PAR Cali No.388 del 22 de mayo

de 2020, notificado en Estado PARC No.021 del 23 de junio de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, que mediante numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 214 del 15 de abril de 2019 notificado en Estado PARC No. 013 del 28 de marzo de 2019 numeral 2.2. y numeral 2.7 del Auto PARC-No. 763 del 07 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC-059 del 08 de octubre de 2019 ; numeral 2.11 del Auto PARC No. 388 del 22 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 867 del 29 de septiembre de 2020 ,notificado en Estado jurídico PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, numeral 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No.067-2021 del 17 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No.08 del 19 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3, 3.4,3.6,3.7, 3.8, 3.9 y 3.11del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que mediante la RESOLUCIÓN VCT No. 000794 del 23 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FK8-081, proferida por el Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. FK8-081. Que según el ARTÍCULO CUARTO de la mencionada Resolución procede recurso de reposición el cual podrá

interponerse dentro de los diez (10) siguientes a la notificación. Que revisado el Sistema de Gestión Documental se constató que no se interpuso recurso alguno quedando así el acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 03 de febrero del 2020 en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13, del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.

5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FKI-081, Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FK8-081, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.
6. **Informar** que el Contrato de Concesión No. FK8-081 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.

						<p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	7	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.156-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar las los Formularios de Declaración y Producción de regalías Regalías correspondientes al I trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. FKP-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</p>

económicas" la presentación del formulario de producción de liquidación de regalías y su comprobante de pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la titular del Contrato de Concesión No. FKP-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* la presentación del aporte los intereses correspondientes a un valor de SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.(\$6.045), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4, del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a la titular del Contrato de Concesión No. FKP-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* la presentación los formularios de declaración y

producción de liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la titular del contrato de concesión N° FLP-141, que la póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004589 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 20 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2022, así como el certificado de pago, con valor asegurado de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 23.878.483,00), que se encuentra debidamente constituida en cuanto a su monto asegurado, condiciones generales y se anexa comprobante de pago, será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022.
- 2. Informar** a la titular del contrato de concesión N° FKP-141, que mediante numeral 2.3 Auto 237-2019 del 1 de abril de 2019, notificado por estado PARC No. 015-2019 del 04 de abril de 2019, numerales 2.2

y 2.5 Auto PARC-364 del 13 de mayo de 2020, notificado por estado PARC-21 del 23 de junio de 2021; numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No.1017-2020 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020, numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 393-2021 del 01 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 42-2021 del 02 de julio de 2021, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 3.3 y 3.5 del concepto técnico PARC No. 097-2022 el 27 de enero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

3. **Informar** a la titular el Contrato de Concesión No.FKP-141 que las no conformidades, instrucciones técnicas recomendaciones realizadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 056 del 12 de marzo de 2021, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.
4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FKI-081, Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FK8-081, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 097-2022 del 26 de enero de 2022.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. FK8-081 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 099-2022 del 27 de enero de 2022.
6. Informar Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004589, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 099-2022 del 27 de enero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S. A.	5	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.157-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ELC-103, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N°ELC-103, que la póliza Minero Ambiental No. 0438509-8, expedida por la Aseguradora Sura, con vigencia desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 07 de mayo de 2022, será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 162-2022 del 10 de febrero de 2022. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103 con respecto a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, presentada mediante radicado No. 20211001502312 del 20 de octubre de 2021, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 162-2022 del 10 de febrero de 2022.

3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-103, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 162-2022 del 10 de febrero de 2022.
4. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ELC-103, presenta las siguientes superposiciones:
 - PERÍMETRO URBANO - SAN MARCOS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014.
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 162-2022 del 10 de febrero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 162-2022 del 10 de febrero de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 162-2022 del 10 de febrero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	12	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.158-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKU-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, comprobante de pago No. 20211007105217 efectuado el día 11 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 149-2022 del 07 de febrero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" Para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación del III trimestre del año 2020, toda vez que, en el radicado presentado, solo se observa el comprobante de pago y para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación del II y IV trimestre del año 2021, toda vez que, en el radicado presentado, solo se observa el comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numerales 3.3 y 3.5, del Concepto Técnico No. 149-2022 del 07 de febrero de 2022.

Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa según lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N°FKU-112, que la poliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 3004730 expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., con vigencia desde el 25 de agosto de 2021 hasta el 25 de agosto de 2022, toda vez que, NO se encuentra firmada por el tomador y la póliza debe acoger lo establecido en la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, la cual será posteriormente evaluada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 149-2022 del 07 de febrero de 2022.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N° FKU-112, que mediante numerales 3.2 y 3.3 se determina que frente a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante el numerales 1, y 3 de los requerimientos Auto PARC No. 448-2022 del 26 de julio de 2022, notificado por Estado No. 50-2022 del 28 de julio de 2022, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 33 del concepto técnico PARC No. 149-2022 el 07 de febrero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FKU-112 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-598-21 16-09-2021 serán verificados en la siguiente visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 149-2022 del 07 de febrero de 2022.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FKU-112, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – VILLARICA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 149-2022 del 72 de febrero de 2022.
5. **Informar** que la inscripción en el Registro Minero Nacional del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. FKU-112, ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO, se modificó la cláusula segunda, contrato de concesión minera No. FKU-112, Contrato de Concesión No. FKU-112 jurisdicción de municipios de Villa Rica y Caloto por el municipio de Villa Rica en el departamento del Cauca, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del

Concepto Técnico No. 149-2022 del 07 de febrero de 2022.

6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FKU-112, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. 149-2022 del 07 de febrero de 2022.
7. **Reconocer** personería a la Dra. MARIA ISABEL RENDON PARRA, para actuar dentro del expediente minero No. FKU-112, conforme poder otorgado por MARIA DEL ROSARIO ARIAS VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.113.517.213 obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad Ladrillera San Benito S.A.S., identificada con Nit 800.133.691-2 beneficiaria del contrato de concesión No. FKU-112.
8. **Informar** a la Compañía de Seguros La Previsora S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular minero tomadora de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3004730, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.149-2022 del 07 de febrero de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES												
CONTRATO DE CONCESION	4317	SOCIEDAD MINAS DE RIO CLARO LTDA	10	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.159-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4317, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 4317, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1, 8.10 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-013 del 04 de febrero de 2022, respecto a continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 4317, para que dé estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-013 del 04 de febrero de 2022, dentro del término otorgado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>												
						<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">No</th> <th style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICAS – MINA FUTURO 2</th> <th style="text-align: center;">Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>Continuar con el mantenimiento periódico de las</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>Implementar nichos de seguridad cada 30 metros</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No	INSTRUCCIONES TÉCNICAS – MINA FUTURO 2	Plazo	01	Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento		02	Continuar con el mantenimiento periódico de las		03	Implementar nichos de seguridad cada 30 metros	
						No	INSTRUCCIONES TÉCNICAS – MINA FUTURO 2	Plazo										
						01	Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento											
						02	Continuar con el mantenimiento periódico de las											
03	Implementar nichos de seguridad cada 30 metros																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">No.</th> <th style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICAS – MINA LA ESCONDIDA</th> <th style="text-align: center;">Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>Continuar con el mantenimiento periódico de las</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>Implementar nichos de seguridad cada 30 metros</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	INSTRUCCIONES TÉCNICAS – MINA LA ESCONDIDA	Plazo	01	Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento		02	Continuar con el mantenimiento periódico de las		03	Implementar nichos de seguridad cada 30 metros							
No.	INSTRUCCIONES TÉCNICAS – MINA LA ESCONDIDA	Plazo																
01	Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento																	
02	Continuar con el mantenimiento periódico de las																	
03	Implementar nichos de seguridad cada 30 metros																	

3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 4317, dar cumplimiento estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numera 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-013 del 04 de febrero de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la actividad minera se desarrolla mediante la operación de veintisiete (27) personas, las cuales se pudo evidenciar que se encuentran debidamente afiliadas al sistema de seguridad social y cuentan con los elementos de protección personal, para efectuar los diferentes oficios inherentes a la actividad minera, se verifico el uso adecuado de los epp y los soportes de entregas de dotación, realizado el monitoreo de las condiciones de la atmosfera minera se encontraron valores por debajo de los límites permisibles, en las UPM Futuro 2, y la escondida, se verifica la debida calibración del equipo medidor de gases, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 013 del 04 de febrero de 2022.

2. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión se evidencia la actividad minera desarrollada en la mina futuro 2, A partir de un inclinado principal de 90 metros se conectan 4 niveles. Se definen tres frentes de explotación: Manto Suncho, Manto escondido. Como labores de preparación se construyen tambores y diagonales para definir los paneles de explotación. Se evidenció un corte de explotación y en la bocamina la escondida se desarrolla A partir de un inclinado principal de 120 metros se conectan 3 niveles, 2 abandonados. Se definen dos (2) frentes de explotación:

guía al Norte y guía al Sur. Como labores de preparación se construyen chimeneas, en la actualidad dos (2), tambores y diagonales para definir los paneles de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 013 del 04 de febrero de 2022.

3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° 4317, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 013 del 04 de febrero de 2022.

4. Informar que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No 4317, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 013 del 04 de febrero de 2022.

5. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 013 del 04 de febrero de 2022.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-013 del 04 de febrero de 2022.

						<p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 4317, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	14	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.160-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 7682, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ECODESARROLLO S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 7682, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, respecto de continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad.</p> <p>2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 7682, dar estricto cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>

INSTRUCCIONES TÉCNICAS Mina Betania

- Continuar con las labores de reforcé en el sostenimiento nivel 2 sur
- Implementar aforos de ventilación y tableros de control
- Implementar capacitación del personal en trabajo seguro en alturas y socorredor minero
- Implementar plan de mantenimiento del sistema de drenaje
- Actualizar exámenes periódicos ocupacional
- Implementar pintura reflectiva en los coches y vagonetas
- Implementar señalización de rutas de evacuación en las labores mineras
- Construir nichos de seguridad cada 30 metros

INSTRUCCIONES TÉCNICAS Bocamina Nirvana

- Implementar control de polvo al interior del nivel 1 manto 3
- Implementar aforos de ventilación
- Implementar capacitación del personal en trabajo de alturas y socorredor minero
- Construir nichos de seguridad cada 30 metros
- Implementar actualización de exámenes periódicos ocupacionales
- Implementar señalización de rutas de evacuación en las labores mineras
- Continuar con las labores de mantenimiento en el sostenimiento

3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 7682, dar total cumplimiento a los requerimientos y no conformidades descritas en el numeral 4 del presente informe dentro de los plazos previamente otorgados, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar mantener la orden de suspensión de labores de explotación en el nivel 2, manto 4, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas, garantizando una atmosfera respirable. Toda vez que las labores se evidencian abandonas y no se logró ingresar para verificar las condiciones actuales, de conformidad con las medidas de seguridad establecidas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

2. Ordenar mantener la orden de suspensión de labores de explotación en el nivel 1, manto 4, hasta tanto, se garantice las condiciones de seguridad en el sostenimiento en la abscisa 60, 120, 140, 160, realizar cambio de puertas y Capiz, toda vez que las labores se evidencian abandonas y no se logró ingresar para verificar las condiciones actuales, de conformidad con las medidas de seguridad establecidas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

3. Ordenar mantener la orden de suspensión de labores de explotación en el manto 4 nivel 2, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas, garantizando una atmosfera respirable, Toda vez que las labores se evidencian abandonas y no se logró ingresar para verificar las condiciones actuales, de conformidad con las medidas de seguridad establecidas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

4. Informar que la actividad minera se desarrolla mediante la operación de catorce (14) personas, las cuales se pudo evidenciar que se encuentran debidamente afiliadas al sistema de seguridad social y cuentan con los elementos de protección personal, para efectuar los diferentes oficios inherentes a la actividad minera, se verifico el uso adecuado de los epp y los soportes de entregas de dotación, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

5. Informar que realizado el monitoreo de las condiciones de la atmosfera minera se encontraron valores por debajo de los límites permisibles, en las UPM Betania y Nirvana, sin embargo, se mantienen las medidas de suspensión impuestas mediante informe Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-086 del 02 de abril de 2021, Toda vez que las labores se evidencian abandonas y no se logró ingresar para verificar las condiciones actuales hasta tanto se garantice una atmosfera respirable, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

6. Informar que durante la visita se pudo evidenciar que el equipo de monitoreo de gases se encontró, su calibración vencida, por lo cual se ordenó la suspensión de todas las labores de explotación de la mina la escondida y la mina futura 2, hasta tanto se cuente con la debida calibración del equipo de medición de gases, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

7. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC – del presente Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que se evidenció manejo inadecuado de los estériles de las bocaminas, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, para lo de su competencia.

8. Correr traslado al Alcalde Municipal de Jamundí, Valle del Cauca, del Informe de Vista de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que se ordenó mantener la suspensión de labores de explotación en el nivel 2, manto 4; en el nivel 1, manto 4 y en el manto 4 nivel 2, hasta tanto se garantice las condiciones atmosféricas, para lo de su competencia.

9. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 7682, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la ANM, se encuentra el trámite respecto a la solicitud de prórroga radicada con No. 20199050385002 del 23/10/2019, con alcances bajo radicado No. 20209050403652 del 28/02/2020 y No. 20209050405792 del 13/03/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022.

10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-007 del 04 de febrero de 2022

11. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 7682, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las

						<p>normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA S.A.S.	13	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.161-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15773, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD PEREA Y CIA S.C.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 15773, dar cumplimiento con las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022, respecto a continuar con la implementación de los Protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 15773, dar cumplimiento con las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022, dentro de los términos otorgados</p> <p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICAS</p>

Continuar realizando el mantenimiento de las cunetas, canales perimetrales y r de aguas de escorrentía para evitar filtraciones y sobrecarga a los taludes que a su estabilidad.

Continuar con la adecuación de los frentes de explotación, limpieza de e perfilado y conformación de los bancos de explotación de acuerdo al c geométrico aprobado en el documento técnico PTO.

Continuar con la implementación y actualización del SG-SST y sus docum complementarios.

Continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el contrato de concesión No. 15773, se encuentra actualmente en la décima quinta anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO PARC-589 del 11 de septiembre de 2019 y Licencia Ambiental mediante Resolución No 0710-0011 del 07 de enero de 2008, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

2. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad Minera, que todas las actividades

adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidenció maquinaria tipo retroexcavadora realizando labores de cargue en el frente de explotación, perforación de barrenos para la preparación de la voladura, mantenimiento de talud, conforme lo aprobado en el documento técnico, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

4. Informar que cuentan con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, cuentan con certificados de trabajo en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajos seguros. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, certificado de idoneidad en el manejo y utilización básica y elemental de materiales explosivos, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

5. Informar que Los registros de producción evidenciados en la mina Guabinas, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el III y IV trimestre de 2021, las cuales reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.6

del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

6. Informar que se dan por cumplidos las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 199 del 20 de agosto de 2021, acogido mediante Auto PARC-600 del 16 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 67 del 17 de septiembre de 2021, conforme a la evaluación del numeral 4 del presente informe de visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

7. Correr traslado del Informe de Visita de Verificación PARC-346 del 28 de octubre de 2021; Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022 y del presente acto administrativo de trámite, al Grupo de Modificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga dentro del título minero N° 15773.

8. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° 15773, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Verificación PARC-346 del 28 de octubre de 2021 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022.

10. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 15773, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIOS DE MINEROS COOMULTIMINEROS	11	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.162-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19140, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIOS DE MINEROS – COOMULTIMINEROS.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres III, IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-194 del 22 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del</p>

Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-194 del 22 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta que se le acusa, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 en mención.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar a los titulares de la Licencia de explotación No. 19140, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra evaluando las peticiones allegadas mediante radicados No. 20201000702742,

20201000702772 y 20201000702792, referentes a solicitud de revocatoria del artículo tercero de la Resolución de otorgamiento de las Licencia de Explotación No. 19140, 19141 y 1942, en el cual se impone la obligación de constitución de Póliza.

4. Informar que el **Formato Básico Minero Anual 2018**, presentado el día 26 de octubre de 2021, presentado mediante radicado No. 35480-0 y Evento No. 288872; **Formato Básico Minero Anual del año 2019**, del día 17 de marzo de 2021, mediante radicado No. 23368-0 y Evento No. 206545; **Formato Básico Minero Anual del año 2020**, del día 27 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 33353-0 y Evento No. 279219; **Formato Básico Minero Anual del año 2021**, del día 11 de febrero de 2022, mediante radicado No. 42895-0 y Evento No. 319581, en la plataforma AnnA Minería, serán evaluados en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-194 del 22 de febrero de 2022.

5. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 19140, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

6. Informar que respecto al trámite de recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000068 del 12 de febrero de 2020, mediante oficio con radicado No. 20201000706552 del 03 de septiembre de 2020, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley

685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 19140, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE

SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-194 del 22 de febrero de 2022

9. Informar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	501371	MUNICIPIO DE SUCRE	12	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.163-22	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 501371, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.101 del 28 de enero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1002 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC-122 del 29 de diciembre de 2021, ítem 1, respecto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Trabajos de Explotación PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto. El área corresponde a 69,0592 hectáreas distribuida en una (1) sola zona, referenciadas a las coordenadas GSC_Magna WKID: 4686. • Mineral a explotar. Recebo. • Sistema de Explotación. Cielo abierto. • Método de Explotación. Bancos descendentes, con bermas de 8,4 m, altura de banco de 10 m, ángulo de talud de trabajo de 40° y ángulo final de 26°12'10,79.

- **Uso de explosivos:** No.
- **Producción Anual Proyectada.** 7.129,33 metros cúbicos de recebo.
- **Volumen de roca a remover.** 21.388 metros cúbicos
- **Maquinaria a Utilizar.** Se contará con una (1) excavadora CAT 320 y un bulldozer CAT D6T, las labores de cargue serán realizadas por la excavadora y para el transporte se emplearán volquetas.
- **Fuerza Normal.** Corresponde a cinco personas, dos operarios, 1 Ingeniero, 1 ayudante y 1 vigilante

PARAGRAFO SEGUNDO: El Plan de Trabajos de Explotación-PTE, que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos del Municipio de Sucre, para adelantar labores de explotación dentro del área otorgada y el desarrollo de la función de fiscalización por parte de la autoridad minera, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una cuenta con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTE que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al Municipio de Sucre en calidad de titular de la Autorización Temporal NO.501371, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

						<p>ARTICULO TERCERO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 26 de enero de 2021, la Autorización Temporal No. 501371 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – BLOQUE 585. ACTUALIZADO 28/09/2021. <p>ARTICULO CUARTO: Notifíquese por Estado al Municipio de Sucre, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 501371 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Cali,</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	12	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.164-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EAL-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° EAL-151, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual estuvo vigente hasta el 29 de enero de 2022, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del</p>

concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° EAL-151, la presentación del comprobante de pago del saldo por valor de cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos (\$4.289), más los intereses que se generen a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

3. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° EAL-151, la presentación del comprobante de pago por valor de sesenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$66.553), más los intereses que se generen a partir del 28 de agosto de 2020, por concepto de regalías del I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el soporte de pago del

I, II, III, IV de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

5. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° EAL-151, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del comprobante de pago de la suma por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 4.459.803), más los intereses que se causen a partir del 21 de febrero de 2011, y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente digital, SGD su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/)

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que el **Formato Básico Minero Anual de 2020** con su respectivo plano anexo con Número de evento: 204766 - Número de radicado: 22869-0. Fecha 10/MAR/2021 y el **Formato Básico Minero Anual de 2019** con su respectivo plano anexo. Número de evento: 193178, Número de radicado: 18567-0. Fecha 20/ENE/2020, presentado en la plataforma AnnA Minería en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, será evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2020.

4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC-608-21 del 20-09-2021-EAL-151, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2020.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EAL-151, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

6. Informar que el Contrato de Concesión No. EAL-151, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-188 del 21 de febrero de 2022.

8. Informar al titular del Contrato de Concesión No EAL-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	7	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.165-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GLD-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GLD-111, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-169 del 15 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. GLD-111, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 con los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-169 del 15 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar que mediante Auto PARC-500 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No 52 del 06 de agosto de 2021, aceptó la Póliza Minero Ambiental No. 580-47-994000028084 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 24 de abril de 2015 al 19 de marzo de 2023

3. Informar que el **Formato Básico Minero Anual 2019**, presentado el día 16 de septiembre de 2020, mediante radicado No.12854-0 y evento No.162345 y el **Formato Básico Minero Anual 2020**, presentado el día 21 de julio de 2021, mediante radicado No.29395-0 y evento No. 259601 en la plataforma AnnA Minería, serán evaluados en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-169 del 15 de febrero de 2022.

4. Informar al titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, que mediante Auto PARC-500 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No 52 del 06 de agosto de 2021, se le realizo un requerimiento bajo causal de

caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-169 del 15 de febrero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-955-21-23-12-2021-GLD-111, notificado por estado jurídico No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-169 del 15 de febrero de 2022.

6. Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado el título GLD-111, este se clasifica como pequeña minería.

7. Informar que una vez consultado el Visor Geográfico ANNA minería, se determina que el área de la propuesta de contrato SJ5-12031, se traslapa parcialmente con el contrato de concesión No. GLD-111, y este último se traslapa con el INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO RUT NATIVOS - ACUERDO 004 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016.

8. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. GLD-111, se encuentra publicado como

explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 580-47-994000028084, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-169 del 15 de febrero de 2022

11. Informar al señor JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ, titular del Contrato de Concesión No GLD-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S	10	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.166-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HG7-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARCIVAL S.A.S, titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Informar que en la plataforma AnnA Minería, fue evaluada la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 35944-1 del 04 de noviembre de 2021, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>2. Informar que en la plataforma AnnA Minería, fueron evaluados los Formatos Básico Minero Anual 2019 y 2020, presentadas el día 08 de octubre de 2020 mediante radicado No. 14467-0 y el 22 de noviembre de 2021, mediante radicado No. 20215-1, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-905 del 14 de octubre de 2021, respecto al Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, liquidado sin producción, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez</p>

que, a la fecha no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGI-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGI-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con el plano anexo de labores, en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley

685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. HG7-081, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - ZARZAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1154 del 11 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022.

3. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 11-43-101009369, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-180 del 18 de febrero de 2022.

5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HG7-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	7	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.167-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minero ADELA ARDILA DE ORTIZ.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, declarado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-199 del 23 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, , el cual fue requerido mediante Auto PARC-208 del 14 de abril de 2021, notificado por estado PARC-21 del 14 de abril de 2021, y el Formato Básico Minero Anual 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000232 del 18 de febrero de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° ICU-14541, otorgado a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.499.664, la cual se encuentra en proceso de ejecutoria.</p>

2. Informar que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4143101001951, expedida por la Compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 28/12/2021 hasta el 28/12/2022, para la etapa de explotación del título No. ICU-14541, presentada mediante radicado No. 41212-0 y evento No. 313822 del 30/01/2022, con valor asegurado de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.360.718,00), será evaluada en la plataforma del AnnA minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-199 del 23 de febrero de 2022.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. ICU-14541, presenta superposición con:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-199 del 23 de febrero de 2022

5. Informar a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	10	08/03/2022	AUTO PAR CALI No.168-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG4-08331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social – PGS - para la vigencia octubre 2020 – septiembre 2021, dentro del Contrato de Concesión No. OG4-08331, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 263 del 25 de mayo de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° OG4-08331, que deberán presentar un informe anual de ejecución del mismo ante la autoridad Minera; realizar seguimiento y el registro de las actividades realizadas; ejecución del PGS y cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma del PGS.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge la Evaluación Técnica del Informe del Plan de Gestión Social VSC-187 del 21 de febrero de 2022.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No OG4-083331, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 09 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**